
Las 5 Claves de la Reforma Laboral

Oficina de México

Abril de 2019



En la sesión del día 11 de abril de 2019, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó la “Reforma Laboral” con base en el dictamen aprobado el día 10 de abril de 2019 en la Comisión de Trabajo y Previsión Social (el “Dictamen”).

El Dictamen será remitido a la Cámara de Senadores para discusión y, en su caso, aprobación.

Si bien el Dictamen podrá sufrir modificaciones derivadas de la discusión en la Cámara de Senadores, nos parece oportuno resaltar las 5 claves de la Reforma Laboral.



1. Los Antecedentes de la Reforma Laboral

La Reforma Laboral tiene su origen y fundamento en tres fuentes principales:

- a) Reforma Constitucional de febrero de 2017
- b) Ratificación del Convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo (“OIT”)
- c) Capítulo 23 y Anexo 23-A del Tratado México-Estados Unidos-Canadá (“T-MEC”)

2. La Nueva Justicia Laboral

En virtud de la Reforma Laboral, se traslada la resolución de conflictos del trabajo de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, organismos tripartitos dependientes del Poder Ejecutivo, a Tribunales Laborales integrantes del Poder Judicial.

Se establece un procedimiento conciliatorio previo y obligatorio (salvo en ciertas excepciones), sin el cual no será posible iniciar demandas laborales.

Se modifica sustancialmente el derecho procesal laboral para adecuarlo al procedimiento que se seguirá ante los nuevos Tribunales Laborales. El procedimiento laboral deberá cumplir con los principios de oralidad, inmediación, continuidad, concentración y publicidad.

3. Creación del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (“CFCRL”)

Se crea un organismo federal descentralizado que tendrá las siguientes facultades:

- a) Registro de organizaciones sindicales y sus procesos administrativos internos
- b) Registro y depósito de los contratos colectivos de trabajo
- c) Procedimiento previo de obtención de “Constancia de Representatividad”
- d) Registro y depósito de los reglamentos interiores de trabajo
- e) Estará a cargo de la función conciliatoria en el ámbito federal

Así, las competencias anteriores pasan de las Juntas de Conciliación y Arbitraje al nuevo CFCRL.

Los contratos colectivos de trabajo se “federalizan”, eliminando la competencia de autoridades estatales para su registro y depósito.

En el ámbito estatal, se constituirán Centros de Conciliación que tendrán la facultad exclusiva de atender la conciliación obligatoria y previa a juicio.



4. Modificaciones al Derecho Colectivo del Trabajo

Con base en la ratificación del Convenio 98 de la OIT y en cumplimiento a los compromisos internacionales en el marco del T-MEC, se modifica el marco legal del derecho colectivo del trabajo para disponer lo siguiente:

- a) Para iniciar un emplazamiento a huelga por firma de contrato colectivo de trabajo, el sindicato emplazante deberá obtener una “Constancia de Representatividad” otorgada por el CFCRL. De esta manera, se prevé terminar con la práctica de emplazamientos a huelga por sindicatos que no tienen el apoyo ni la representación de los trabajadores de cierto centro de trabajo.
- b) Se establece un procedimiento para darle publicidad a los contratos colectivos de trabajo. Los contratos colectivos de trabajo serán sometidos a consulta de los trabajadores.
- c) En un plazo máximo de 4 años a partir de la entrada en vigor la nueva Ley Federal del Trabajo, deberán revisarse todos los contratos colectivos de trabajo vigentes conforme al procedimiento establecido para tal efecto.
- d) Los líderes sindicales serán elegidos por sus agremiados mediante el voto libre, personal y secreto.

5. El Estado Actual de la Reforma Laboral

El Dictamen aprobado por la Cámara de Diputados será remitido a la Cámara de Senadores para su discusión, y en su caso, aprobación. Si bien el Dictamen podrá sufrir modificaciones, consideramos que los aspectos fundamentales detallados en el presente Legal Flash se mantendrían sin modificaciones estructurales.

Los mantendremos al tanto del estado de la Reforma Laboral, para informarles oportunamente de su aprobación y próxima promulgación.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2019 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.